

b) 12garren atala, Diruizendapenak gauzarzeari buruzkoa. Lege hau indarrean dagoen bitartean jasotako diruei buruz, atal honek indarrean jarraituko du.

c) 13garren atala, diruizendapenak birrezartzeari buruzkoa.

– Bai lege honetan, bai 1981garrenerako Diruegitamuen berezko luzapenean baimendutako diruegitamutako diruizendapen pentzutan bidez kontra egindako ordainketak birrezkuratu direla eta dirurik jasoko balitz, ordainketa egin zen unean zuten modutango diruizendapen birbilakatuko dira.

– Diru-Sarrerak 1981garrenerako Diruegitamuen pentzutan egindako ordainketari balegokio, birrezarketa doakien diruizendapenak, Ekonomia eta Herriogasun-Sailaren saloz, Jaurlitzak erabakiko ditu.

d) 25garren atala, gaudimenei buruzkoa. Bi mila miloi pesetetako gehienezko guztizkoa Lege honek indarrean dirauen artean joko da erabilgarritzat. Honela, aldi horretan bertan, 1981garreneko Abenduaren 31n erabili gabeko zenbatekoz maileguketak bermatu ahal izango ditu Elkarte Autonomiadunak.

e) 26garren atala, maileguketei buruzkoa. Atal honen lehenengo idaztian finkatutakoaren indarra, lege honen indarra bukatu arte izango da erabilgarri.

f) Bosgarren Gehigarrizko Erabakia, enpresak eraldatzeko diru-izendapenei buruzkoa. Atal honen indarra lege honen indarra bukatu artekoia izango da.

LEHENENGO AZKEN ERABAKIA

Lege hau egiteratzeko eta batearazteko behar daitezen era-bakiak eta aginduak emateko baimena ematen zaio Jaurlitzari.

BIGARREN AZKEN-ERABAKIA

Lege hau 1982garreneko Urtarrilaren batean jarriko da indarrean.

LURRALDE-ANTOLAKETA ETA HERRILAN-SAILA

28

Abenduaren 30eko 141/1981 DEKRETOA, Aginte-Eskuraketarako Bitariko Batzordeak, Arkitektura, Eraikintza eta Etxebitzazko Ondarearen alorreango aginteak eskuratzearaz hartutako erabakia argitaratzea ontzat emanet.

Irailaren 26ko 2.339/1980 Errege-Dekretoz onartutako Aginte-Eskuraketarako Bitariko Batzordearen erabakian agindutakoaren ondorioz, eta bertan eskatzen diren sendestibideak egiteko, Azaroaren 27ko 3.006/1981 Errege-Dekretoak Bitariko Batzordeak mila bederatzirehun eta larogeita batgarrereneko Uztailaren 23ko Osoko Bilkuran Erresumak Autonomia-Elkarteari Arkitektura, Eraikintza eta Etxebitzazko Ondarearen alorrean zerbitzuak eskuratzearaz hartutako erabakia deneantxe dakarrela uste denez, Lurralde-Antolaketa eta Herrilan-Sailburuaren saloz eta Eusko Jaurla-

b) Artículo 12, relativo a la habilitación de créditos. Se mantendrá la vigencia de este artículo respecto a los ingresos percibidos durante la vigencia de la presente Ley.

c) Artículo 13, relativo a reposición de créditos.

– En el supuesto de que se obtengan ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios autorizados tanto por la presente Ley como por la prórroga automática de los Presupuestos para 1981, aquéllos darán lugar a la reposición de estos últimos en iguales condiciones a las que tenían en el momento de realizar el pago.

– Si el ingreso hiciese referencia a un pago efectuado con cargo a los Presupuestos para 1981, el Gobierno, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda, determinará los créditos a que afecte la reposición.

d) Artículo 25, relativo a avales. El importe máximo total de dos mil millones de pesetas, se entenderá aplicable durante el período de vigencia de la presente Ley de modo que durante el mismo la Comunidad Autónoma podrá avalar operaciones de crédito por la parte del mismo no utilizada al 31 de Diciembre de 1981.

e) Artículo 26, relativo a operaciones de crédito. El límite fijado en el apartado primero de este artículo se entenderá aplicable al momento en que termine la vigencia de la presente Ley.

f) Disposición Adicional Quinta relativa a los créditos a la reconversión de empresas. El límite contenido en este artículo se entenderá aplicable hasta el momento en que termine la vigencia de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ley entrará en vigor el uno de Enero de 1982.

DEPARTAMENTO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

28

DECRETO 141/1981, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba la publicación del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 23 de Julio de 1981 en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda.

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias aprobado por Real Decreto 2.339/1980 de 26 de Septiembre, y a los efectos del cumplimiento de los trámites de formalización en el mismo requeridos, por entender que el Real Decreto 3.006/1981 de 27 de Noviembre recoge en sus mismos términos el acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de 23 de Julio de mil novecientos ochenta y uno sobre transferencias de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda, a propuesta del

rítzak mila bederatzirehun eta larogeta batgarreneko Abenduaren 30ean egindako bilkuran aztertu ondoren, honako hau

ERABAKITZEN DUT:

Lehenengo Atala.—Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordeak hartutako erabakia, Azaroaren 27ko 3.006/1981 Errege-Dekretoak eta horren Eraskinak dioteneantxe onartzen da, hoiak Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratu daitezela aginduz.

Bigarren Atala.—Eskuratutako agintepideak, Erresumako legeen arauera Ministro-Batzarrari dagozkiola, Eusko Jaurlaritzak egiteratuko ditu. Eskuratutako gainontzeko agintepideak Lurralte-Antolaketa eta Herrilan-Sailburuak egiteratuko ditu.

Gasteizen, mila bederatzirehun eta larogeta batgarreneko Abenduak 30.

Lehendakaria,
CARLOS GARAICOETXEA URRIZA.

Lurralte-Antolaketa eta Herrilan-Sailburua,
XABIER LASAGABASTER ETXARRI.

Titular del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y previa deliberación del Gobierno Vasco en su reunión del día 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias en los términos establecidos por el Real Decreto 3.006/1981 de 27 de Noviembre y Anexo y procedese a la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo segundo.—Las competencias transferidas que según la legislación estatal corresponden al Consejo de Ministros, serán ejercidas por el Gobierno Vasco. El resto de competencias transferidas se ejercerán por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente,
CARLOS GARAICOECHEA URRIZA.

El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas,
JAVIER LASAGABASTER ECHARRI.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29470 *REAL DECRETO 3006/1981, de 27 de noviembre, sobre transferencia de servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda.*

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica tres/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo décimo, punto treinta y uno, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de vivienda.

En consecuencia procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios inherentes a dicha competencia.

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del citado Estatuto, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los servicios e instituciones y los medios materiales y personales, que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda, adoptado, por el Pleno de dicha Comisión, en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios e instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas, y los bienes y personal que resultan del texto del acuerdo e inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Joaquín Morales Hernández, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 23 de julio de 1981, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda, en los términos que se reproducen a continuación:

a) Competencias que corresponden al País Vasco.—El artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía del País Vasco establece su competencia exclusiva en materia de vivienda, que será ejercida en el marco constitucional de las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica y de la igualdad en el ejercicio del derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) Servicios que se traspasan:

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco la titularidad de las funciones y servicios de la Administración Central e Institucional del Estado, adscritos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda en el País Vasco, concretamente los correspondientes Servicios Provinciales de este Departamento en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

2. En cualquier caso habrán de tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

a) El ejercicio de las competencias referentes a la calificación de viviendas de protección oficial del Estado de promoción privada se ejercitara por la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante la aplicación de la legalidad estatal con las peculiaridades que puedan establecerse a propuesta de la misma, a los efectos de la obtención de los beneficios económicos, financieros y fiscales derivados de dicha calificación, y ello hasta tanto que la citada Comunidad Autónoma, en el ejercicio de su competencia exclusiva, no promulgue normativa propia que regule esta materia.

b) La Comunidad Autónoma del País Vasco aplicará criterios no menos exigentes que los contenidos en la normativa técnica básica de la edificación en materia de seguridad e higiene, que sea aplicable en todo el territorio del Estado que sea dicta por éste en aplicación o desarrollo de convenios, acuerdos o recomendaciones de carácter internacional.

c) Es competencia de la Administración Central e Institucional del Estado la concesión de sellos o marcas de calidad de materiales, productos, equipos y sistemas utilizados en la edificación, que tengan validez sobre todo el territorio del Estado y la homologación de Empresas y Entidades colaboradoras, que ejerzan la actividad de control de calidad de la edificación dentro del citado ámbito territorial.

Tales concesiones y homologaciones se otorgaran por los Servicios competentes de la Administración Civil del Estado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca.

Sin perjuicio de lo que antecede, será competencia de la Comunidad Autónoma Vasca, el control de calidad de la edificación realizada dentro de su territorio.

3. La estadística en materia de edificación y vivienda, por lo que corresponde al ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se atribuye a la misma en lo que concierne a sus propios fines y competencia. Sin perjuicio de la competencia que la Constitución atribuye al Estado en esta materia, la Comunidad Autónoma Vasca, por medio de sus servicios, recogerá y aportará a los competentes de la Administración Central e Institucional del Estado los datos estadísticos para fines estatales.

4. Surtirán plenos efectos las inscripciones efectuadas en los Registros de Entidades inmobiliarias, que al efecto se creen en la Comunidad Autónoma del País Vasco para aquellas Sociedades cuyo domicilio social se ubique en el ámbito territorial de la misma, que figurasen inscritas en el Registro existente en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco:

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, propiedad del IPPV, sitos en territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se indican en la relación número 2.

3. La Comunidad Autónoma del País Vasco se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, acceso a la propiedad y compraventa otorgados por dicho Instituto respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por él mismo y que se detallan en la relación número 3.

Dicha subrogación supone la asunción integral y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma del País Vasco de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según relación valorada número 4.

El importe de la valoración establecida en dicha relación se hará efectiva al IPPV en quince anualidades iguales a partir de 1982.

5. A partir de la efectividad de la transferencia, la Comunidad Autónoma del País Vasco se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, formalizados por

el IPPV, para el ejercicio de sus actividades en el territorio de dicha Comunidad, que se encuentren en ejecución, y que figuran en la relación número 5.

En relación con lo prevenido en el párrafo anterior, la Comunidad Autónoma Vasca, a título de contribución a las obras de reparación de viviendas, urbanización y toda otra actuación que tiene previsto concertar el IPPV y el Ayuntamiento de Bilbao en el barrio de Otxarkoaga, de Bilbao, se compromete a satisfacer a dicho Instituto hasta la suma máxima de 1.200 millones pagaderos en quince años, en los términos y condiciones de pago que se establece en la relación número 5.

6. Los convenios entre el Estado y las Entidades de Crédito Oficial, Banca Privada y Cajas de Ahorro, destinados a financiar el programa 1981-1983, de construcción de viviendas de protección oficial, y formalizados antes de que la Comunidad Autónoma dicte su propia normativa sobre esta materia, tendrán plena vigencia y aplicación para todas aquellas operaciones de promoción que se realicen en el País Vasco.

El importe de las obligaciones satisfechas por el Estado, como consecuencia de los convenios citados en el párrafo anterior, le será reintegrado por la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante abonos anuales, previa liquidación formulada al efecto.

7. En el plazo de diez años, mediante abono anual efectuado en el primer trimestre de cada ejercicio, a partir de 1982, el IPPV traspasará a la Comunidad Autónoma del País Vasco el importe de las fianzas constituidas y de los conciertos de fianzas otorgados con anterioridad a la efectividad de las transferencias, relativas a inmuebles sitos y suministros prestados en el territorio de dicha Comunidad.

Las fianzas y conciertos, a que se alude en el párrafo anterior, se detallan en la relación número 6.

La Comunidad Autónoma hará frente con carácter regular a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de convenios de fianzas otorgadas ante el IPPV.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.—Para el ejercicio de las competencias que realizará la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de edificación y vivienda, pasará a depender de la misma el personal afecto de los servicios periféricos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo e Institutos sometidos a su tutela, que se especifican en la relación número 7, indicándose el nivel orgánico, la naturaleza jurídica de su relación con el Estado, así como sus retribuciones básicas y complementarias y el número asignado en el Registro de Personal, en su caso.

E) Créditos presupuestarios de los servicios transferidos.—Se detallan en la relación número 8.

F) Efectividad de las transferencias.—Estos traspasos serán efectivos a partir del día 1 de diciembre de 1981.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 23 de julio de 1981.—Firmado: Joaquín Morales Hernández.

Agintariak eta Lanarigoa Autoridades y Personal

HEZKUNTZA UNIBERSITATE ETA IKERKETA-SAILA

29

Hezkuntza-Sailordetzaren 1981garreneko Irailaren 25eko ERABAKIA, Industria-Maisutako Eskoletako Lantegi-Maisugoan sartzeko deia egindako mugatutako lehiaketa-norgehiagokako saioak gainditu dituzten lehiaketakideak behin-behingorako Lantegi-maisu izendatuz (Hutsen zuzenketa).

Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkariaren 1981garreneko Urtiaren 23ko 79garren Alean sartutako Erabaki horren idazkeran zenbait huts egin zenez ohartuta, behar diren zuzenketak egiten dira ondoren:

1897garren orrialdean.

“35EC0EU000005 7 ARANA ECHABURU, M. C.” dionean.

“I35EC0EU100005 7 ARANA ECHABURU, M. C.” jarri behar du.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

29

RESOLUCION de 25 de Setiembre de 1981, de la Viceconsejería de Educación, por la que se nombran Maestros de Taller interinos a los aspirantes que han superado las pruebas del Concurso-Oposición restringido, convocado para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial (Corrección de errores).

Advertidos errores en el texto de la cita Resolución, inserta en el Boletín Oficial del País Vasco número 79, de fecha 23 de Octubre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 1897.

Donde dice: “35EC0EU000005 7 ARANA ECHABURU, M. C.”

Debe decir: “I35EC0EU100005 7 ARANA ECHABURU, M. C.”

	Orrialdea		Página
INDUSTRIA-SAILA <i>Arabako Ordezkaritza</i>		DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGIA <i>Delegación de Álava</i>	
Aipatzen diren eletra-antolapidetzak herri-argipideketara ateratzeaz.	1376	INFORMACION pública de las instalaciones eléctricas que se citan.	1376
INDUSTRIA-SAILA <i>Gipuzkoako Ordezkaritza</i>		DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGIA <i>Delegación de Guipúzcoa</i>	
"URECHE", S. A. Lantokiari aipatzen den meatze-ustia-ketarako akurapena emanaz.	1379	ADJUDICACION de la concesión de explotación minera que se cita a la Empresa Ureche, S. A.	1379
Gipuzkoako Hernaniko Udal-Mugartean, esaten den eletra-antolapidetzako egitasmoaren HERRI-ARGIPI-DEKETA.	1379	INFORMACION pública del Proyecto de instalación de la línea eléctrica que se cita en el Término Municipal de Hernani.	1379
Hernaniko Udal-Mugartean, esaten den eletra-antolapidetzako egitasmoaren HERRI-ARGIPIDEKETA.	1380	INFORMACION pública del Proyecto de instalación eléctrica que se cita en el Término Municipal de Hernani.	1380

Euskadi Osorako Erabakiak **Disposiciones Generales del País Vasco**

KONSTITUZIO-AUZITEGIA**784**

Eusko Jaurlaritzak sartutako 121/82 agintepidearen IZAN NAHIEZKO AUZIA, hori, Erresuma-Arduralaritzako zenbait ihardutze-sailen birreratzeko Abenduaren 4ko 2.924/1981 Errege-Dekretoaren atal batzuei doakielarik.

El Tribunal Constitucional por providencia de veintinueve de Abril del corriente año ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia interpuesto por el Gobierno Vasco, en relación con los artículos 6, 13, 14, 18, 20 y 21 apartado 1 letra c) del Real Decreto 2.924/1981, de 4 de Diciembre, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración del Estado.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**784**

CONFLICTO POSITIVO de competencia n.º 121/82, interpuesto por el Gobierno Vasco, en relación con determinados artículos del Real Decreto 2.924/1981, de 4 de Diciembre, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración del Estado.

Por lo que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de Octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de Abril de 1982

El Secretario de Justicia,
Firma ilegible.

LURRALDE-ANTOLAKETA ETA HERRILAN-SAILA**28**

(Bukaera)

Abenduaren 30eko 141/1981 DEKRETOA, Aginte-Eskuraketa-tetarako Bitariko Batzordeak, Arkitektura, Eraikintza eta Etxebizitzazko Ondarearen alorreango aginteaek eskuratzearaz hartutako erabakia argitaratzea ontzat emanet. (Bukaera).

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PÚBLICAS**28**

(Conclusión)

DECRETO 141/1981, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba la publicación del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 23 de Julio de 1981 en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda. (Conclusión).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3006/1981, de 27 de noviembre, sobre transferencia de servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda. (Conclusión.)

(Conclusión.)

Dependencia e inmuebles que ocupa los servicios que se traspasan						Observaciones
Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²	Cédula Compart.	Total	
Oficinas del INV. San Sebastián. y Arquitectura y Vivienda.	Calle Mari, nº 1 Plaza Larra, nº 2, Plaza de la Catedral con entrada por calle Ma- ri. Planta Principal con em- bre por plaza Lasarte.	Propiedad del Estado	320		320	Uso múltiple. Contribuye a los gastos generales con una cuota de partici- pción.
Oficinas INV. Ar- quitectura y VI- vienda y APSU.	Vitoria. Calle Independencia, nº 1. piso 1º.	Arrendamiento	245		245	Quedan 600 metros para los servicios de la Dele- gación y Jefatura de Fuer- zas y Costas (1).
Oficinas INV. Arquitectura y Vivienda y APSU.	Bilbao Calle Bolívar Viejo, s/n.	Edificio proprie- dad del Estado construido so- bre terrenos - nombrado de Bilbao.				

RELACION NUMERO 2

Librerías, locales comerciales y ediciones complementarias, propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la
Cultura y la Ciencia. (I.P.P.C.)

Matrícula	Expediente	Localidad	Viviendas Construidas		Regimen (2)	Facturación mensual	Observaciones
			Viviendas construidas	Viviendas en facturación			
SS-1	1-CD/67	Vitoria	400.	42.	A.D.	27.432	Resto vendidas
SS-1	145-CD/67	Zarautz- San Sebastián	400.	42.	C.V. A.D.)	1.160	liquidación en trá- mite
SS-1	5.448 V.P	Vergara	80	7	A.D.)	1.160	Resto vendidas
SS-1	6.179 V.P	Iruña	48	1	A.D.)	1.160	Resto vendidas
SS-1	5.178 V.P	Villafanca	48	1	A.D.)	1.160	Resto vendidas
SS-1	5.236	Ondizia	48	1	A.D.)	1.160	Resto vendidas
SS-12	145-CP/67	Mondragón	80	2	A.D.)	4.286	
SS-12	152-CD/67	Andoain-Cen- tro	52	51	A.D.	71.028	1 sin facturación
SS-14	152-CD/67	Cestona	50	47	C.V.	31.328	2 viva, premio F.M.
SS-15	151-CD/67	Andoain-San- Sebastián	52	52	C.V. A.D.	76.552	1 sin facturación
SS-15	210-CD/68	San Sebastián	732	732	A.D.	720.845	12 viv., con portes- rias
			1.160	693		891.470	
IBI-2	C.B	Portugalete	61	2	I.	175	59 vendidas
IBI-3		Señorío	162	25	A.D. e I.	5.646	131 vendidas - 6 en I.
IBI-4		Santurce	102	100	A.D.	21.335	
IBI-6		Barakaldo	150	5	A.D.	2.008	145 vendidas

ମହାବିଲି

۲۷

J. CD/IT

1-CD/IT1

Matrícula	Expediente	Localidad	Vta. en Proyecto	Vta. en Régimen	Fechatura	Observaciones	VENTAS ADQUIRIDAS			Observaciones	
							Vta. en Factura	Expediente	Promotor	Viviendas	
31-4-303	345-CD/07	Churdanga la. P	656	42	C.V. 1.277.081 C.V. 315.076						Trámite de adjudicación, Compraventa
	GI-7-238	Astrand-Astrabudua	7.372	3.106	2.701.700						
TOTALES			8.962	4.040	3.653.170						18
											TOTAL

Expediente	Localidad	VIVIENDAS EN CONSTRUCCION Nr de Viviendas	Observaciones
SS-10-IV-79	San Sebastián-Inchaurrondo	218	Prevista terminación en 1981
SS-20-IV-79	San Sebastián-Inchaurrondo	35	Prevista terminación en 1981
SS-1-IV-73	Lezo	102	Prevista terminación en 1981
SS-30/10	San Sebastián	92	Prevista terminación en 1982
SS-30/10	Bera Bera	73	Prevista terminación en 1982

BI-80/10	Sopateria	60	Prevista terminación año 1982
BI-80/20	Sopharia	60	Prevista terminación año 1982
BI-80/30	Sanktura-Burgo	48	Prevista terminación año 1982
BI-80/40	San Juan Sonorrotiro	112	Prevista terminación año 1982

T.Q.T.A.K. 117

II. - LOCALES COMERCIALES PROPIEDAD DEL ANTIGUO INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

III EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

Expediente	Entitrido	Licitud	Facturación	Destino de la Edificación	Observaciones
6.103	Zalla	No	Iglesia y Casa Social	Pendiente de hacer contrato de cesión.	
5.452	Durango	No	Grupo Escolar y Gimnasio.	Pendiente de cesión.	
5.169	Galdácano	No	Destinada a Guardería del Ayuntamiento	Pendiente de cesión.	
5.691	Portugalete	Si	Licitación	Velde a Obispado (Canon de 300 mil. anuales).	
6.082	Urduliz	No	1 aseuelo	Pendiente de hacer contrato de cesión.	
6.160	Santurce-Ortuella	No	Complejo parroquial Iglesia, casa parroquial, sa-	Pendiente de cesión al licitado.	
23				lón, casa rectoral y frou-	
1.557/7	Vitoria	Si	Complejo parroquial	A.D. (112.492 días, trámite judicial)	

IV.- VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA ANTIGUA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL URBANO.

Expediente	Localidad	Número de viviendas	Facturación mensual	Régimen	Expediente	Localidad	Número de viviendas	Facturación mensual	Régimen
1.490	Llodio	4	1.548	A.D.	182	Durango	128	48.846	A.D.
156	Lapoblación	12	53.532	A.D.	163	Galdácano, 14/F.	102	33.252	A.D.
500	Vitoria	92	45.900	A.D.	165	Ortuella	167	63.580	A.D.
501	Amurrio	108	1.638	A.D.	167	Arriagorriaga	24	7.080	A.D.
1.498	Llodio	8	1.638	A.D.	168	Baracaldo	33	7.199	A.D.
1.490	San Sebastián	4	2.300	A.D.	169	Durango	150	51.892	A.D.
158	San Sebastián	4	2.036	A.D.	170	Bilbao	88	17.800	A.D.
159	Vitoria	4	1.451	A.D.	170	Abanto y Ciérniga	72	16.808	A.D.
307	Palencia de las Armas	61	35.668	A.D.	171	Ortuella	167	19.060	A.D.
606	Eibar	62	28.728	A.D.	172	Basauri	240	74.400	A.D.
607	Hernani	112	55.168	A.D.	173	Galdácano	58	27.390	A.D.
608	Irún	3	1.293	A.D.	174	Sestao	243	17.632	A.D.
609	Larrion	38	52.448	A.D.	175	Basauri.	21	21.945	A.D.
612	Villabona	1	445	A.D.	176	Sestao	152	41.647	A.D.
1.059	Mondragón	8	1.451	A.D.	177	Deusto	29	16.637	A.D.
1.148	Legazpi	102	32.314	A.D.	178	Baracaldo	14	5.469	A.D.
1.171	Orio	6	1.890	A.D.	179	Abanto-Guardia	183	25.337	A.D.
1.319	Elgoibar	56	29.842	A.D.	180	Sestao	243	129.925	A.D.
1.459	Zumaya	50	23.766	A.D.	181	Deusto	144	84.867	A.D.
2.478	Rentería	563	451.770	A.D.	182	Abanto-Guardia	200	68.000	A.D.
1.481	San Sebastián	6	5.617	A.D.	183	Bermeo	40	14.810	A.D.
1.698	Irún	2	1.640	A.D.	184	Santurce-Ortuella	84	35.105	A.D.
1.587	Laxe	11	6.248	A.D.	185	Santurce-Ortuella	64	19.944	A.D.
1.589	San Sebastián	1	748	A.D.					
1.603	Tolosa	10	6.950	A.D.					
1.605	Zumárraga	2	1.372	A.D.					
2.053	Zarautz	1	441	A.D.					

V. LOCALES COMERCIALES DE LA ANTIGUA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL URBANO.

Expediente	Localidad	Número de viviendas	Regimen	Renta mensual	Expediente	Localidad	Número de viviendas	Regimen	Renta mensual
500	Vitoria	5	En alquiler	3.416	1.737	Sestao	13	12 en alquiler	10.166
1.111	Vitoria	4	En alquiler	7.180	1.748	Hendaia (Deusto)	115	1 vacante	10.166
367	Plasencia	4	En alquiler	600	1.749	Hendaia (Deusto)	55	En alquiler	268.322
609	Larrion	4	En alquiler	1.201	3.073	Ortuella	33	En alquiler	126.146
1.200	Eibar	2	En amortización	784	3.543	Ortuella	20	18 en alquiler	19.768
1.379	Engaño	2	En amortización	786	3.544	Ortuella	20	2 vacantes	13.929
2.312	Mondragón	4	2 en alquiler	2.364		Ortuella	12	En alquiler	8.774
1.410	Davia	1	En alquiler						
1.445	V. de Oria	17	En alquiler						
1.459	Zumárraga	2	En alquiler						
1.463	San Sebastián	2	En alquiler						
1.475	Rentería	9	En alquiler						
1.596	Irún	12	En alquiler						
1.697	Laxe	2	En alquiler						
1.805	Zumárraga	6	En alquiler						
2.055	Zarautz	6	En alquiler						
3.561	Vergara	6	En alquiler						
102	Durango	6	En alquiler						
145	Beraondo	3	En alquiler						
159	Durango	8	En alquiler						
782	Basauri	6	En alquiler						
794	Galdácano	6	En alquiler						
1.043	Sestao	14	En amortización						
1.252	Bilbao (Deusto)	10	En alquiler						
5.391	Guadalupe	11	3 en amortización						
		7 en amortización							
		1 inamortizable							

Expediente	Localidad	Número de viviendas	Regimen	Renta mensual
182	Durango	128	48.846	A.D.
163	Galdácano, 14/F.	102	33.252	A.D.
165	Ortuella	167	63.580	A.D.
167	Arriagorriaga	24	7.080	A.D.
168	Baracaldo	33	7.199	A.D.
169	Baracaldo	150	51.892	A.D.
170	Durango	150	17.800	A.D.
171	Abanto y Ciérniga	72	16.808	A.D.
172	Ortuella	167	19.060	A.D.
173	Basauri	240	74.400	A.D.
174	Ortuella	183	27.390	A.D.
175	Ortuella	183	25.337	A.D.
176	Basauri.	21	21.945	A.D.
177	Sestao	152	41.647	A.D.
178	Deusto	29	16.637	A.D.
179	Baracaldo	14	5.469	A.D.
180	Abanto-Guardia	183	129.925	A.D.
181	Sestao	243	144	A.D.
182	Deusto	144	84.867	A.D.
183	Abanto-Guardia	200	68.000	A.D.
184	Bermeo	40	14.810	A.D.
185	Santurce-Ortuella	84	35.105	A.D.
186	Santurce-Ortuella	64	19.944	A.D.

Expediente	Localidad	Número de viviendas	Regimen	Renta mensual
1.737	Sestao	13	12 en alquiler	10.166
1.748	Hendaia (Deusto)	115	1 vacante	10.166
1.749	Hendaia (Deusto)	55	En alquiler	268.322
3.073	Ortuella	33	En alquiler	126.146
3.543	Ortuella	20	18 en alquiler	19.768
3.544	Ortuella	12	2 vacantes	13.929
			En alquiler	8.774

VI.- EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS PROPIEDAD DE LA ANTIGUA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL URBANO

Expediente	Localidad	Número de edificios	Regimen
1.737	Sestao	13	12 en alquiler
1.748	Hendaia (Deusto)	115	1 vacante
3.073	Ortuella	33	En alquiler
3.543	Ortuella	20	18 en alquiler
3.544	Ortuella	12	2 vacantes

(1) Esta relación se refiere a la situación existente en 31 de Mayo de 1.981, respecto de viviendas del antiguo APSEU, en el 5 de Octubre del 1.981, respecto a las de la antigua APSEU.

(2) Significado de las abreviaturas que figuran en la columna "Regimen": AD= Acceso Directo; CV= Compraventa; I= Inquilinato

#= Inamortizable

RELACION NUMERO 4Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (IPPV)1.- Terrenos incluidos en polígonos propiedad del antiguo Instituto Nacional de la Vivienda

Polígono	Localidad	Parcelas	Superficie de cada parcela m ² .	Superficie edificable	Destino
Chagorrichu (1) Vitoria P-IA					
" "	" "	P-2A	2.565	4.332	Comercio, oficinas, servicios.
" "	" "	P-3A(2)	648	1.863	Sala espectáculos, edificio público o semipúblico, social o de servicios, oficinas, político, cultural o religioso; Posibilidad de uso comercial.
" "	" "	Parcela única agrupando P-1B, P-2B, P-3B, P-4B	3.865,34	13.502,31	Comercio, oficinas, servicios, servicios públicos, Cámaras Comercio, Industria, Propiedad y Defragación MOI-U.

Contratos de amortización, acceso a la propiedad y compraventa otorgados por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda respecto de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias.

Los distintos regímenes jurídicos aplicables a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda figuran detallados en las columnas correspondientes de la Relación número 2.

RELACION NUMERO 3Contratos de amortización, acceso a la propiedad y compraventa otorgados por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda respecto de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias.

Polígono	Localidad	Parcelas	Superficie de cada parcela m ² .	Superficie edificable	Destino
Chagorrichu (1) Vitoria P-2II					
		2.784,4	5.568,4	Uso deportivo privado para el desarrollo Patio Juegos del Colegio San Vicente de Vitoria.	
		Parcela única agrupando las 201, 203, 204, 205, y 207 del Piso Parcial.			

Polígono	Localidad	Parcela	Superficie de cada parcela m ² .	Superficie edificable	Destino
Altamira Iezo					
"	"	3	4	3.800	550
"	"	4	5a	776	2.208
"	"	5a	5b	668	495
"	"	6	6	8.800	-
"	"	7	7	52.343	-
"	"				
"	"	1	Centro Parroquial	6.237	7.260
"	"				
C. Parroquia!					
"	"	1.100			
"	"				
Viviendas					
"	"	690			
"	"				
Destino					
"	"				
Destino					
San Sebastián					
"	"	60	1.928	1.000	Parques
"	"	61	775	525	Viviendas
"	"	61	484	345	Garajes
"	"	61	500	500	Garajes
Destino					
Indautxondo					
"	"	NL-1	4.230	6.920	Viviendas
"	"	NL-2	8.850	—	Parques
"	"	N2-4	1.040	5.920	Viviendas
"	"	N2-6	2.580	5.487	Parques
"	"	N2-7	1.430	4.768	Viviendas
"	"	N2-8	2.550	9.040	Viviendas
"	"	N2-10	3.380	2.627	Parque
"	"	N2-11	17.260	—	Parque
"	"	N2-12	3.940		

Área de Gestión							Área de Gestión						
Área de Gestión			Área de Gestión				Área de Gestión			Área de Gestión			
Área de Gestión		Área de Gestión		Área de Gestión		Área de Gestión		Área de Gestión		Área de Gestión		Área de Gestión	
Polígono	Localidad	Parcela	Supr. Parcela	Supr. Edificable	Destino	Polígono	Localidad	Parcela	Supr. Parcela	Supr. Edificable	Destino	Polígono	Localidad
N-3-6	San Sebastián	N-4-3	9.000	5.440	Parque	N-3-6	Villarrubia	1	576	5.200	Viviendas	S-6-5	Viviendas
N-4-4		N-4-4	3.230	4.320	Viviendas	N-4-4	Villarrubia	2	614	5.200	Viviendas	S-6-5	Viviendas
N-4-5		N-4-5	1.240	3.208	Viviendas	N-4-5	Villarrubia	3	775	675	Parque	S-6-5	Parque
N-4-6		N-4-6	7.520	4.036	Viviendas	N-4-6	Villarrubia	4	625	6.000	R.E.C.	S-6-5	R.E.C.
N-4-8		N-4-8	20.620	12.350	Parque	N-4-8	Villarrubia	5	558	13.500	Cultural	S-6-5	Cultural
N-5-1		N-5-1	6.550	13.350	Viviendas	N-5-1	Villarrubia	6	558	13.350	Deportivo	S-6-5	Deportivo
N-5-2		N-5-2	5.510	12.350	Viviendas	N-5-2	Villarrubia	7	558	12.350	Viviendas	S-6-5	Viviendas
N-5-3		N-5-3	5.620	12.350	Parque	N-5-3	Villarrubia	8	558	12.350	Parque	S-6-5	Parque
N-5-4		N-5-4	14.210	—	Parque	N-5-4	Villarrubia	9	558	12.350	Parque	S-6-5	Parque
N-7-2		N-7-2	4.790	—	Parque	N-7-2	Villarrubia	10	558	12.350	Parque	S-6-5	Parque
S1-4		S1-4	10.550	—	Parque	S1-4	Villarrubia	11	558	12.350	Parque	S-6-5	Parque
S1-5		S1-5	8.610	2.400	R.E.C.	S1-5	Villarrubia	12	519	1.640	Parque	S-6-5	Parque
S2-3		S2-3	5.310	—	Parque	S2-3	Villarrubia	13	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S2-4		S2-4	19.130	—	Parque	S2-4	Villarrubia	14	519	1.640	Parque	S-6-5	Parque
S3-1		S3-1	1.410	—	Parque	S3-1	Villarrubia	15	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S3-2		S3-2	14.900	—	Parque	S3-2	Villarrubia	16	519	1.640	Parque	S-6-5	Parque
S4-1		S4-1	14.950	—	Parque	S4-1	Villarrubia	17	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S5-1		S5-1	3.720	2.310	C. Parroquial	S5-1	Villarrubia	18	519	1.640	Parque	S-6-5	Parque
S5-4		S5-4	7.170	22.725	Viviendas	S5-4	Villarrubia	19	519	1.640	Guardería	S-6-5	Guardería
S5-5		S5-5	1.340	300	Parque	S5-5	Villarrubia	20	519	1.640	Parque	S-6-5	Parque
S5-7		S5-7	10.150	—	Parque	S5-7	Villarrubia	21	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S5-8		S5-8	4.400	—	Parque	S5-8	Villarrubia	22	519	1.640	Parque	S-6-5	Parque
S5-9		S5-9	1.410	—	Parque	S5-9	Villarrubia	23	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S5-10		S5-10	14.950	—	Parque	S5-10	Villarrubia	24	519	1.640	Parque	S-6-5	Parque
S5-11		S5-11	5.750	5.750	Viviendas	S5-11	Villarrubia	25	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S5-12		S5-12	5.465	5.465	Viviendas	S5-12	Villarrubia	26	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-4		S6-4	2.650	—	Parque	S6-4	Villarrubia	27	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-5		S6-5	2.650	—	Parque	S6-5	Villarrubia	28	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-6		S6-6	2.650	—	Parque	S6-6	Villarrubia	29	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-7		S6-7	2.650	—	Parque	S6-7	Villarrubia	30	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-8		S6-8	2.650	—	Parque	S6-8	Villarrubia	31	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-9		S6-9	2.650	—	Parque	S6-9	Villarrubia	32	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-10		S6-10	2.650	—	Parque	S6-10	Villarrubia	33	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-11		S6-11	2.650	—	Parque	S6-11	Villarrubia	34	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-12		S6-12	2.650	—	Parque	S6-12	Villarrubia	35	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-13		S6-13	2.650	—	Parque	S6-13	Villarrubia	36	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-14		S6-14	2.650	—	Parque	S6-14	Villarrubia	37	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-15		S6-15	2.650	—	Parque	S6-15	Villarrubia	38	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-16		S6-16	2.650	—	Parque	S6-16	Villarrubia	39	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-17		S6-17	2.650	—	Parque	S6-17	Villarrubia	40	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-18		S6-18	2.650	—	Parque	S6-18	Villarrubia	41	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-19		S6-19	2.650	—	Parque	S6-19	Villarrubia	42	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-20		S6-20	2.650	—	Parque	S6-20	Villarrubia	43	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-21		S6-21	2.650	—	Parque	S6-21	Villarrubia	44	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-22		S6-22	2.650	—	Parque	S6-22	Villarrubia	45	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-23		S6-23	2.650	—	Parque	S6-23	Villarrubia	46	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-24		S6-24	2.650	—	Parque	S6-24	Villarrubia	47	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-25		S6-25	2.650	—	Parque	S6-25	Villarrubia	48	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-26		S6-26	2.650	—	Parque	S6-26	Villarrubia	49	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-27		S6-27	2.650	—	Parque	S6-27	Villarrubia	50	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-28		S6-28	2.650	—	Parque	S6-28	Villarrubia	51	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-29		S6-29	2.650	—	Parque	S6-29	Villarrubia	52	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-30		S6-30	2.650	—	Parque	S6-30	Villarrubia	53	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-31		S6-31	2.650	—	Parque	S6-31	Villarrubia	54	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-32		S6-32	2.650	—	Parque	S6-32	Villarrubia	55	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-33		S6-33	2.650	—	Parque	S6-33	Villarrubia	56	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-34		S6-34	2.650	—	Parque	S6-34	Villarrubia	57	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-35		S6-35	2.650	—	Parque	S6-35	Villarrubia	58	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-36		S6-36	2.650	—	Parque	S6-36	Villarrubia	59	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-37		S6-37	2.650	—	Parque	S6-37	Villarrubia	60	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-38		S6-38	2.650	—	Parque	S6-38	Villarrubia	61	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-39		S6-39	2.650	—	Parque	S6-39	Villarrubia	62	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-40		S6-40	2.650	—	Parque	S6-40	Villarrubia	63	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-41		S6-41	2.650	—	Parque	S6-41	Villarrubia	64	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-42		S6-42	2.650	—	Parque	S6-42	Villarrubia	65	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-43		S6-43	2.650	—	Parque	S6-43	Villarrubia	66	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-44		S6-44	2.650	—	Parque	S6-44	Villarrubia	67	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-45		S6-45	2.650	—	Parque	S6-45	Villarrubia	68	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-46		S6-46	2.650	—	Parque	S6-46	Villarrubia	69	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-47		S6-47	2.650	—	Parque	S6-47	Villarrubia	70	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-48		S6-48	2.650	—	Parque	S6-48	Villarrubia	71	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-49		S6-49	2.650	—	Parque	S6-49	Villarrubia	72	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-50		S6-50	2.650	—	Parque	S6-50	Villarrubia	73	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-51		S6-51	2.650	—	Parque	S6-51	Villarrubia	74	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-52		S6-52	2.650	—	Parque	S6-52	Villarrubia	75	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-53		S6-53	2.650	—	Parque	S6-53	Villarrubia	76	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-54		S6-54	2.650	—	Parque	S6-54	Villarrubia	77	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-55		S6-55	2.650	—	Parque	S6-55	Villarrubia	78	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-56		S6-56	2.650	—	Parque	S6-56	Villarrubia	79	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-57		S6-57	2.650	—	Parque	S6-57	Villarrubia	80	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-58		S6-58	2.650	—	Parque	S6-58	Villarrubia	81	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-59		S6-59	2.650	—	Parque	S6-59	Villarrubia	82	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-60		S6-60	2.650	—	Parque	S6-60	Villarrubia	83	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-61		S6-61	2.650	—	Parque	S6-61	Villarrubia	84	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-62		S6-62	2.650	—	Parque	S6-62	Villarrubia	85	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-63		S6-63	2.650	—	Parque	S6-63	Villarrubia	86	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-64		S6-64	2.650	—	Parque	S6-64	Villarrubia	87	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-65		S6-65	2.650	—	Parque	S6-65	Villarrubia	88	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-66		S6-66	2.650	—	Parque	S6-66	Villarrubia	89	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-67		S6-67	2.650	—	Parque	S6-67	Villarrubia	90	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-68		S6-68	2.650	—	Parque	S6-68	Villarrubia	91	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-69		S6-69	2.650	—	Parque	S6-69	Villarrubia	92	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-70		S6-70	2.650	—	Parque	S6-70	Villarrubia	93	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-71		S6-71	2.650	—	Parque	S6-71	Villarrubia	94	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-72		S6-72	2.650	—	Parque	S6-72	Villarrubia	95	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-73		S6-73	2.650	—	Parque	S6-73	Villarrubia	96	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-74		S6-74	2.650	—	Parque	S6-74	Villarrubia	97	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-75		S6-75	2.650	—	Parque	S6-75	Villarrubia	98	519	1.640	Viviendas	S-6-5	Viviendas
S6-76		S6-76	2.650	—	Parque	S6-76	Villarrubia	99					

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Parcela</u>	<u>Sup. Parc.</u>	<u>Sup. edificable</u>	<u>Destino</u>
Chiribuga. Bilbao	II-11	460	720	Carreras y Telegrafos	
Barroa. (Sector Chur elangas)	II-12	2.545	1.200	Empedazulos	
	II-14	300	900	Centro Social	
	III-2	1.190	595	Gildarria	
	III-5	3.110	570	Centro Social	
	IV-4	600	250	Dispensario	
	V-2b	2.516	800	Gildarria	
	V-2c	—	—	R.E.C.	
San Juan de San Julian	VI-2	3.700	—	R.E.C.	
Concentrado de Munguia	VI-6, 7, 8.	22.760	10.265	Viviendas	
	II-9	750	300	Guarderia	
	II-10	2.550	828	Viviendas	
	II-16	2.105	5.194	Viviendas	
	II-17	2.376	5.184	Viviendas	
	II-18	612	2.652	Viviendas	
	II-19	800	400	Guarderia	
	II-20	247	2.652	Viviendas	
	IV-27, 28, 29,	—	—	Deportivo	
	VI-30, 31, 32,	—	—	Guarderia	
	VI-33, 34, 35,	—	—	Escuela	
	VI-36, 37, 38,	38.610	31.343	Viva. Guard. Com	
	VI-39, 47, 48	2.700	2.000	G. Escoclar	
	IV-V-B, U, P.	74.700	8.450	B. U.P.	
	CLC2-C3,C4	—	—	C. Civic. Comerc.	
A.E.O.N.S.	6.287	18.414	—	C. Parroquial	
IV-V-C,P.	3.189	1.168	—	D.Eportes	
IV-D	4.256	—	—	—	

* Ademas de los anteriores, se traspasan también los siguientes polígonos en localizaciones que se indican:

Zona pendiente de remodelacion los polígonos de REPELEGA, que también está sin urbanizar, y LA FLORIDA, por paso de autopista, ubicados en Portugalete, así como el de MACHEATZQUI de Vergara.

El polígono EL CASAL, sito en ABANTO Y CIERVANA, de 33 hectáreas está sin urbanizar.

El polígono HENTERIA OTARIZU, sito en la localidad de su mismo nombre, no figura inscrito totalmente en el Registro de la Propiedad a favor del antiguo Instituto Nacional de la Vivienda, y sus actuaciones han sido desatadas, si bien no se ha iniciado todavía la servidumbre de los terrenos a los expuestos por el Interés que el Ayuntamiento tiene en su continuación.

* No pueden transferirse por estar vendidos los polígonos que seguidamente se detallan, pero se advierte que en ellos está pendiente la cesión de vías:

El polígono de ANDOAIN-SORAVILLA, de la localidad de su mismo nombre, está vendido al Ayuntamiento, al licenciatario.

El polígono de LEGAZPIA, de la localidad de su mismo nombre, está vendido al Ayuntamiento, al licenciatario de formularse la competencia.

II.- TERRENOS PROPIEDAD DEL ANTIGUO INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA. NO INCLUIDOS EN POLIGONOS.

<u>Expediente</u>	<u>Localidad</u>	<u>Sup. Parc.</u>	<u>Sup. edificable</u>	<u>Observaciones</u>
I-CD/71	Abanto y Ciervana	31.075,64	—	Sobrantes de grupos construidos, según escritura Pública de declaración de obra nueva y división horizontal.

III.- TERRENOS DISPONIBLES PROPIEDAD DE LA ANTIGUA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL TREBANO.

<u>Localidad</u>	<u>Sup. Parc.</u>	<u>Tipo</u>
Alkiza	6.653 m ²	Parques, jardines y vías
Vitoria	817 m ²	Residencial
Rekalde	74.723 m ²	Equipamiento y zona verde
Salburua	2.359 m ²	Equipamiento
Güeñes	4.280 m ²	Zona verde

El valor global de los terrenos, propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda,figurados en esta relación número 4 se sitúa en CUATROcientos CINCUENTA MILLONES de pesetas, a los efectos que se indican en el párrafo se gasto del apartado C.4. del presente acuerdo de transitoriedad que establece.

SS-48-P.- Inchaurreondo.-	
San Sebastian	nico Previ
SS-50-P.- Inchaurreondo.-	Construcciones Fernando
San Sebastian	Iraiorri
SS-52-P.- Inchaurreondo.-	José Arrubarrrena
San Sebastian	Ugarte
SS-54-P.- V. Ordicia.-	José Arrubarrrena
V. Ordicia	Ugarte
SS-56-P.- Inchaurreondo.-	Iturarte, Obras Y
San Sebastian	Construcciones S.A.
SS-58-P.- Inchaurreondo.-	Tuverriele, Obras Y
San Sebastian	Construcciones S.A.
SS-62-P.- Altsasira.- Lezo	Iberuero
SS-64-P.- Altsasira.- Lezo	Talleres Electroscul- tos Previ
SS-66-P.- Inchaurreondo.-	Aizuna y Urias S.A.
San Sebastian	José Arrubarrrena
SS-68-P.- Altsasira.- Lezo	Ugarte
SS-70-P.- Altsasira.- Lezo	Ugarte
SS-72-P.- A. Sorribas.-	Arotzain S.A.
Andoain	Fernando Iragorri
SS-74-P.- Beasain.- Beasain	Olaizregui
SS-76-P.- Bidabietza.- San	-
Sebastian	-
SS-78-P.- Altsasira.- Lezo	4.749.500
San Sebastian	SS-80-P.- Inchaurreondo.-
SS-82-P.- Inchaurreondo.-	4.749.500
San Sebastian	SS-84-P.- Inchaurreondo.-
San Sebastian	San Sebastian

(6)

<u>V. I Z C A Y A .</u>	
4.651.550	4.651.550
4.722.237	4.722.237
1.615.000	1.615.000
2.938.000	2.938.000
4.869.570	4.869.570
4.959.300	4.959.300
4.998.000	4.998.000
4.750.630	4.750.630
25.267.987	442.706
4.749.500	4.749.500
4.749.500	4.749.500
4.749.500	4.749.500
4.749.500	4.749.500
4.805.300	299.880 (5)
478.500 (6)	478.500 (6)
682.000 (7)	682.000 (7)
	(6)

3.- Contratos de Obras de reparación de grupos de viviendas propiedad del antiguo Instituto Vasco de la Vivienda.

A. I. A. V. A.

<u>A. I. A. V. A.</u>	
A-6-B.- Barrio Zarautzeta.-	Eugenio Herro Cost.
Vitoria	
55-12-Nis/1.- Pº Bidabietza.-	37.703.341
San Sebastian	(10) 4.697
55-12-his/2.- Pº Bidabietza.-	3.282.559
San Sebastian	-
Celia Flinck	3.282.559
Gentia Flinck	-
3.282.559	3.282.559
3.282.559	-

SS-15-B.- Pº Bidabietza, bloque 1	(3)	3.750.000	(10)
San Sebastian	(3)	4.920.000	(10)
SS-16-B.- Pº Bidabietza, bloque 2	(3)	2.670.000	(10)
San Sebastian	(3)	2.575.000	(10)
SS-17-B.- Pº Bidabietza, bloque 3	(3)	3.056.000	(10)
SS-18-B.- Pº Bidabietza, bloque 4	(3)	2.421.000	(10)
SS-19-B.- Pº Bidabietza, bloque 5	(3)	3.042.000	(10)
San Sebastian	(3)	2.552.000	(10)
SS-20-B.- Pº Bidabietza, bloque 6	(3)	2.554.000	(10)
San Sebastian	(3)	3.199.000	(10)
SS-21-B.- Pº Bidabietza, bloque 7	(3)	2.960.000	(10)
San Sebastian	(3)	3.151.000	(10)
SS-22-B.- Pº Bidabietza, bloque 8	(3)	3.266.000	(10)
San Sebastian	(3)	3.151.000	(10)
SS-23-B.- Pº Bidabietza, bloque 9	(3)	3.151.000	(10)
San Sebastian	(3)	3.151.000	(10)
SS-24-B.- Pº Bidabietza, bloque 10	(3)	3.151.000	(10)
San Sebastian	(3)	3.151.000	(10)
SS-25-B.- Pº Bidabietza, bloque 11	(3)	3.151.000	(10)
San Sebastian	(3)	3.151.000	(10)
SS-26-B.- Pº Bidabietza, bloque 12	(3)	3.151.000	(10)
San Sebastian	(3)	3.151.000	(10)
SS-27-B.- Ondarreta.- Andoain	(3)	3.151.000	(10)

V. I Z C A Y A .

BI-4-P.- Euskoche de Beogria.-	BI-4-P.- Euskoche de Beogria.-
Bilbao	Bilbao
'BI-6-P.- Euskoche de Beogria.-	Juan José Palomero.
Bilbao	Durangos y Construc- ciones S.A.
BI-12-P.- Copeet.- Barre- do	Eugenio Herro Cost.
BI-13-P.- Cruces-Baracaldo	González Chavarri.
BI-18-P.- S. Juan de Sodorro- tro	San Julian de Musquet
	1.453.000 (9)

1.477/2005, Renteria	1.477/2005, Renteria
14/5.- Villafanca Ordicia	14/5.- Villafanca Ordicia
15/7.- Lezo	15/7.- Lezo
6/12.- Villabona.	6/12.- Villabona.
608.- Irún	608.- Irún
1.596.- Irún	1.596.- Irún
609.- Larraio	609.- Larraio

78.058.521	78.058.521
7.962.573	7.962.573
3.256.060	3.256.060
1.056.538	1.056.538
1.214.736	1.214.736
6.879.033 (10)	6.879.033 (10)
6.874.456	6.874.456
(10)	(10)

4.- Contratos de obras en ejecución, de la antigua Administración del Participo Social Urbano

G U I P U Č O A .

55-12-Nis/1.- Pº Bidabietza.-	55-12-Nis/1.- Pº Bidabietza.-
San Sebastian	San Sebastian
55-12-his/2.- Pº Bidabietza.-	55-12-his/2.- Pº Bidabietza.-
San Sebastian	San Sebastian
Celia Flinck	Celia Flinck
San Sebastian	San Sebastian
3.282.559	3.282.559
3.282.559	-

5.- Contratos de obras en ejecución, de la antigua Administración del Participo Social Urbano

G U I P U Č O A .

11.217.397	11.217.397
(10)	(10)
2.262.756	2.262.756
8.490.459	8.490.459
1.500.000	1.500.000
3.500.000	3.500.000
551.722	551.722

V I Z C A Y A

737.- Señor 784.- Galdeano 781.- Ortella 163.- Galdeano	Vizcaya Draedos y Constr. S.A. Aynco. S.A. S.M. Fuentes	26.832.108 21.648.351 14.112.650 9.844.100	30.579.067 1.132.90 1.132.90 1.132.90	3-12-79 (13) - 2-81 27-12-79	3-12-79 - 1-81 - 1-81 27-8-80	26.399.991 3.180.185 3.180.185 2.200.000	26.399.991 3.180.185 3.180.185 2.200.000	6.091.079 3.180.185 3.180.185 1.800.000	16.308.912 3.180.185 3.180.185 1.800.000
	Burceo					Edificio antigua aduana en Ordizia (19) 29.610.256	2.600.000	2.600.000	In ejecución

II.- CONTRATOS DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 17.07.61

Explicación del gasto	Total presupuesto del Estado	Certificado al origen a 31-X-81	Pendiente de certificar	Situación de la obra	
Total presupuesto	Año 1981	Año 1982			
Obras complementarias al de "Pavimentación y nueva ordenación de los Arquitos", en Vitoria. Hasta el presente se ha realizado la fase de rehabilitación arquitectónica de manzanas Casco Antiguo, en Vitoria.	27.789.127	17.789.127	~	20.000.000	7.789.127 En ejecución (18)
Modificado del "Conjunto urbano "Los Arquitos", en Vitoria. Pavimentación y nueva ordenación de "Los Arquitos", en Vitoria. Ordenación Calle Mayor y Obispado en Euskerribia	3.860.000 8.665.451 43.555.671	1.700.000 8.665.451 190.000	~ ~ ~	2.670.000 8.665.451 43.555.628	1.120.000 ~ 43. id 603.060
	9.521.150	9.011.150	~	8.908.090	En ejecución

V I Z C A Y A

Caja Municipal de Bilbao Caja de Ahorros Vizcaína de Bilbao	500 1.000		16-10-81 25-9-81	
--	--------------	--	---------------------	--

V I Z C A Y A

Caja de Ahorros Municipal de la Ciudad de Vitoria Caja de Ahorros Provincial de Álava	
G U I P U Z C O A	

Caja Municipal de San Sebastián Caja de Ahorros de Guipúzcoa	
(18) Sin firmar; se estima en 500 millones.)	9-10-81

III.- CONVENIOS DE SUBSIDIACION DE INTERESES PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 1981 - 1983 DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN EL PAÍS VASCO

A.I.V.A.

Convenio millones pesetas	Hecha firma
660	17-2-81
1.800	17-2-81

G.U.I.P.U.Z.C.O.A.

Caja de Ahorros de Elosgoi

Caja Municipal de San Sebastián

Caja de Ahorros de Guipúzcoa

(5) Cantidad contruida en concepto de honorarios por redacción del proyecto, que ha sido encargado al Arquitecto Don Fernando Santos Sabres.

(6) Cantidad contruida en concepto de honorarios por redacción del proyecto, que ha sido encargado al Arquitecto Don José María Elosegi Armendariz.

(7) Cantidad contruida en concepto de honorarios por redacción del proyecto, que ha sido encargado al Arquitecto Don Pedro Martínez Elosegi.

(8) Sin fiscalizar.

(9) Cantidad contruida en concepto de honorarios por redacción del proyecto, que ha sido encargado al Arquitecto Don Antonio J. Alfonso Sanchez.

(10) Se encuentra el expediente en Servicios Técnicos para informe

(11) Sin comentar. Plazo de ejecución 9 meses

(12) Sin comentar. Plazo de ejecución 3 meses

(13) Sin comentar. Plazo de ejecución 12 meses

(14) Presupuesto máximo autorizado

(15) Obras sin comentar. La redacción del proyecto ha sido encargada al Arquitecto Don Javier Salguero Alcora, ascendiendo sus honorarios a 85.555 pesetas.

(16) Obras sin comentar. La redacción del proyecto ha sido encargada al Arquitecto Don Javier Salguero Alcora, ascendiendo sus honorarios a 206.928 pesetas.

(17) Obras sin comentar. La redacción del proyecto ha sido encargada al Arquitecto Don Javier Salguero Alcora, ascendiendo sus honorarios a 177.821 pesetas.

(18) Sin firmar; contenientes dos certificaciones por importe de 1.771.773,96 pesetas, y 3.809.015,70 pesetas., en espera de que se apruebe el

(19) Incluye: aportación Municipal de 2.900.000 pesetas.

(20) Incluye aportación Municipal de 3.000.000 pesetas.

(21) Incluye aportación Municipal de 4.031.824 pesetas.

IV.- CONVENIO PREVISTO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES EN EL BARRIO DE OCHARCOAGA.

La Comunidad Autónoma del País Vasco colaborará en la financiación de las obras, objeto de dicho Convenio, reintegrando al citado Instituto el cincuenta por ciento del importe de cada una de las anualidades satisfactas por éste, en quince años a contar del primer de enero del siguiente al de cada uno de los desembolsos de dicho Instituto, sin que el reintegro en su conjunto exceda de mil doscientos millones de pesetas.

Los gastos realizados por dicho Instituto en el barrio de Ocharcoaga no tienen el carácter de carga asumida por la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en consecuencia las cantidades que por ese motivo la citada Comunidad abone al Estado tendrán la consideración de pagos a cuenta de la colaboración establecida en el párrafo anterior.

- (1) En trámite de liquidación
- (2) Adjudicada en 9-10-81.
- (3) Sin adjudicar
- (4) Suspuesta tramitación derribo. Paralizada la obra

RELACION NUMERO 6

FIANZAS CONSTITUIDAS Y CONCIERTOS DE FIANZAS RELATIVAS A INMUEBLES SITOS Y SUMINISTROS PRESTADOS EN EL PAIS VASCO.

I.- Relación nominal de las fianzas depositadas por las Empresas y Particulares en régimen de concierto.

Concierto	Titular	Importe depositado (90 % de la base)
-----------	---------	---

LOCALIDAD: BILBAO

469	M ^a Carmen Allende Allende	187.023	2.222 Luis Tomas Majos	8.578
608	"Aurora Polar S.A."	9.125.963	2.255 Ignacio Elizondo Bengoeches	1.760
851	Andrés Urueña e Ibarzabal	14.175	2.269 Hijos de Juan Velasco	203.879
660	Cecilia Carraceja "Vda. de Eguren"	32.388	2.296 Inmobiliaria Artil-Iturri	93.413
764	Gorbea y Martín	176.382	2.323 Pedro Mendizábal Otaegui	17.144
780	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1.305.240	2.376 Jesús Izquierdo Marín	52.560
894	Consorcio de Aguas Gran Bilbao	494.302	2.698 U.G.A. R.T. E.L.G.O.S.A.	232.613
1.140	Immobilien Bilbaine	1.650.865	2.716 Ignacio Eguizabal	40.500
1.178	Gustavo Venero y Alfredo Guijarro	179.651	2.722 Francisco Rodriguez Gomez	7.299
1.193	Ayuntamiento	12.557.081	2.723 Jose y Miguel Legasa Ubiria	16.200
1.219	José Zabala Zamacona	62.563	2.757 Jose Mendiola	25.628
1.254	Iberduero S.A.	72.318.879	2.768 Inmobiliaria del Carso S.A.	69.165
1.262	Guillermo y Jose R. Umaran Castaño	34.656	2.770 Adolfo Monterola Vizcaí	63.874
1.265	Urbana Bilbaina S.A.	13.522	2.779 Ignacio y Juan Arpont Aguirre	21.600
1.278	Andrés Larreategui Azpeleta	19.497	2.797 Tomás Urriza Fernandez	103.217
1.279	José Orbegozo y Tellería	18.177	2.799 Vicente Aitorrasagasti	29.809
1.280	Francisco Morras Olasagarré	12.978	2.805 Plácido Sunsudegi	5.400
1.281	Sebastián Subidas Egaña	32.863	2.840 Construcciones Urocha	(1)
1.3.9	Viviendas Municipales	5.250.160	2.857 Inmobiliaria San Juan	33.743
1.47	Ramiro González Ortíz	4.995	2.858 Muebles e Instalaciones Pesas e Indus.	225.349
1.738	Fernandez Lezama	222.790	2.912 Mdad. Laboral Siderometalúrgica	18.000
1.865	Alberto Galdós García y otros	1.341.952	2.915 Víctor Zuzua Bada	6.363
1.872	Propiedades y Explotaciones Urbanas	138.238	2.926 Sociedad Balneario Perla S.A.	72.947
1.963	M ^a Jesús de la Viz Martínez	643.095	2.926 Niceto Alberto Vassast	50.333
1.966	Nervión S.A. Immobiliaria	148.087	2.972 M. Antónia Gutierrez Beream	296.550
1.967	Pablo Guisasola y Hnos.	144.303	3.047 Deportes y Espectáculos S.A.	696.249
1.968	Caja Ahorros Vizcaína	718.055	3.086 Juan Vollmer S.A.	49.420
1.969	B ^a Hispano Americano	208.078	3.093 José A. Lasa e Hijos S.R.C.	84.957
1.988	Larreategui Moras Elciozaga	136.996	3.126 Juan Abad Echevarría	18.000
1.993	Cdad. Propietarios Alameda de Urquijo 58 y M. Allende 1 y 3	62.775	3.138 Esteban Orbegozo	1.138
2.046	Immobilien Olimpia S.A.	44.157	3.186 Asensio e Izaguirre	112.786
2.120	C. Propietarios Rodriguez Arias, 27	488.250	3.292 Patricio Echevarría S.A.	336.290
2.121	Colegio Agentes Bolsa	12.245	3.348 Fernando Sanchez Cabestr	99.900
2.122	Cia. Immobiliaria	588.251	3.357 Socorro Calvo Fernandez	28.800
2.123	Centro Farmaceutico Vizcaino	31.545	3.358 Teodoro Lopez Arresasturi	72.990
2.167	Felix Sanz Zubizarreta	614.423	3.371 Purificación Baquedano Zuñiga	6.300
2.197	Teatro Campos Eliseos de Bilbao	15.457	3.372 Ramón Sanchez Návez	12.600
2.278	Hros. de Tomás Villar Sobrón	28.724	3.374 Joaquín Sanchez Celigueta	43.200
2.279	Viviendas de Vizcaya	352.790	3.376 Eladio Rodriguez Perez	18.000
2.375	Immobiliaria Castillo	18.248	3.392 José Pérez Fuente	158.760
2.390	María Gurruchaga, Vda. de Barrechena	14.940	3.395 M ^a Jesús Alalde	19.800
2.426	Bibas S.A. de Seguros	678.683	3.398 Santiago Sanchez Oraa	45.000
2.446	José Oseja Sebastian	169.200	3.399 José Gurruchaga Aramendi	9.250
2.507	C. Propietarios General Eguia 15 y 17	36.135	3.411 Juana Ecilbegoa Zumeta	34.785
2.546	Cinemategrafia Capitol S.A.	669.521	3.421 Jose M ^a Aristi S.A.	121.725
2.640	Babcock Wilcox	43.803	3.428 Aranzazu Galarraga Cortalarena	(2)
2.642	Papelera Española S.A.	8.318	3.429 Lino Peña y Encarnación Jáuregui	22.680
2.643	Unión Química Norte de España S.A.	5.638	3.488 Bita S.A.	0.73.603
2.661	Hidroeléctrica Ibérica Iberduero S.A.	147.317	3.496 Manuel Arranguren Acha	265.950
2.662	Fábrica Municipal Gas	6.588	3.498 Manuel Tetcisa Arrizabalega	132.829
2.677	Ayuntamiento Sestao	10.256	3.499 Jorge Gabilondo Echevarría	54.578
2.686	Banco Oficial Armas de Fuego	73.443	3.500 Jorge Gabilondo Echevarría	38.173
2.710	Ayuntamiento de Guecho	31.641	3.593 Basilio Zuliaurre Barriaonaindia	62.550
2.796	Benito Sainz de la Maza	8.987		
2.812	Ayuntamiento S. Salvador Valle	12.209		
2.848	Babcock Wilcox y Harina Panadera	20.855		
2.860	Pedro Rodriguez Ortúza	104.238		
2.916	Cementos Portland de Lemona	22.387		
3.102	S. Distribuidora Electro-Elorrio	3.294		
3.158	Ayuntamiento Plencia	4.867		
3.159	Ayuntamiento Galdácano	20.812		
3.160	Ayuntamiento Basauri	61.515		
3.412	Immobiliaria Zabalburu S.A.	23.507.520		
3.534	Merca Bilbao	1.432.479		
3.748	Cinemategrafia Coliseo S.A.	14.023		
3.767	Carmen Ochoa Echaguren y Pérez	273.600		
3.770	Inmuebles en renta Erandio	1.835.983		
3.865	Juan Si Reurer Camps	939.233		
3.930	Joaquín Martínez Rosas,	218.700		
3.931	Edificaciones Bilbao Iraurietako	954.900		
3.932	Victor Bilbao Goyosaga Iraurietako	169.884		
3.959	Immobilien Centro Sur S.A.	11.403.484		
3.967	Immobilien El Arenal S.A.	6.456.452		
3.968	Immobilien Andurin	1.917.018		

LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN

595	Herminia Uriotiar Pelaez	61.539
615	Guillermo Niessen de Buchholz	49.822
721	Teodoro Alcorta Arostegui	30.146
1.114	Teodoro Alcorta Arostegui	15.274
1.292	Fco. Municipal Gas de San Sebastián	3.444.828
2.221	Miguel Lasa Echevarría	21.996

(1) No se ha constituido el depósito correspondiente a la base de 233.400

(2) No se ha constituido el depósito correspondiente a la base de 28.000

III.- Fianzas constituidas en papel de fianzas

93.572.000

TOTAL 264.127.482

RELACION NÚMERO 07.

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO YACANTES ADSCRITOS
A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL
PAÍS VASCO**

7.1.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones	TOTAL
				Básicas	Complejas	ANUAL

LOCALIDAD: BILBAO

DOPAZ GIL, Manuel	Aparejador	A03V1157	Activo	Jefe Negociado	823.028	447.060 1.270.088
PÉREZ DE ARRILUCEA,	Aparejador	A03V1173	Activa	—	792.564	304.236 1.096.800
AGUIRRE, Fernando	Aparejador	A03V1102	Activo	Jefe Negociado	910.820	447.060 1.357.880
Fernando	Aparejador					
REGAÑA, POLIDURA,	Gral. Administrativo	A02PG009581	Activo	Jefe Negociado	521.052	364.392 885.444
Elena	Gral. Administrativo	A02PG008838	Activo	Jefe Negociado	620.060	364.392 984.452
ICUQUISQUITA, Dudo,	Gral. Administrativo	A03PG015298	Activo	—	364.668	304.452 669.120
Isabel	Gral. Auxiliar	A03PG022620	Activo	—	349.436	266.556 615.992
ALCARAZ DEL OLMO,	Gral. Auxiliar					
M. Rosario	Gral. Auxiliar					
CONDE VERDEJO,	Gral. Auxiliar					
M. Cruz	Gral. Auxiliar					

(1) Figura incluido, en su caso, complemento por prestación familiar.

7.1.2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DEL ESTADO

A) Perscha al antiguo Instituto Nacional de la Vivienda.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones	TOTAL
				Básicas	Complejas	ANUAL

LOCALIDAD: BILBAO

BAIRIO PEREZ, José Ramón	Aparejador	A03V1225	Activo	Jefe Negociado	701.172	429.396 1.130.568
ENSAETEA ECHAURKEN, José Luis	Gral. Administrativo	A02PG008589	"	Jefe Sección	673.372	705.356 1.378.708
GIL CASTRO, Conuelo	Gral. Auxiliar	A03PG020838	"	Jefe Negociado	349.436	357.408 706.844
M. Victoria	Gral. Auxiliar	A03PG01740	"	—	318.972	306.452 623.424
VELEZ MENDIZABAL, Marina	Gral. Auxiliar	A03PG02986	"	Jefe Negociado	349.436	357.408 706.844

(1) Figura incluido, en su caso, complemento por prestación familiar.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones	TOTAL
				Básicas	Complejas	ANUAL

LOCALIDAD: BILBAO

QUINTANA ARIGO, Rafael	Economista AISS	T00PG040281	Activo	Jefe Servicio	974.440	553.560 1.528.000
PERA ZUBIMENTI, Luis de la	Técnica	T01V10210013	Inserido	Jefe Sección	760.760	434.850 1.195.610
GOMEZ ROBALOI,	—	101V109100261	Activo	—	296.310	279.948 576.258
Angel	Subalterna	101V10640560F	Activo	—	306.372	266.556 572.928
GARCIA PARALIZBAL, Pedro	Auxiliar					

(1) Figura incluido, en su caso, complemento por prestación familiar.

LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones	TOTAL
				Básicas	Complejas	ANUAL

San Sebastián

LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN.

ESTIYOO YARAY, №	Gral. Auxiliar	A03P005977	Activo	—	349.436	266.556 615.992
GARCIA MUGICA, Alberto	Gral. Auxiliar	A03P005878	Activo	—	334.204	265.556 600.760
MARTINEZ DE FALCON SAINZ, № Nieves	Gral. Auxiliar	A03P005330	Activo	—	349.436	266.556 615.992
MARTINEZ GETINO, Concepción	Gral. Auxiliar	A03P0021688	Activo	—	349.435	304.452 653.898
MUÑOZ ANATOS, № Paloma	Gral. Auxiliar	A03P0020634	Activo	—	334.204	265.556 600.760

LOCALIDAD: VITORIA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones	TOTAL
				Básicas	Complejas	ANUAL

San Sebastián

MARTINCORENA ELIZONDO, DO. José Raúl	Arquitecto	A01V1172	Activo	—	1.016.380	983.556 2.007.936
BLANCO CABALLERO, Ricardo	Aparejador	A03V1040	Activo	Jefe Negociado	1.101.702	47.060 1.548.764
GL. SAENZ, № Luis	Gral. Administrativo	A021G007802	Activo	Jefe Sección	559.132	493.272 1.053.404
ASTURIANO LAMOS, M. Arceli	Gral. Auxiliar	A03PG024815	Activo	—	349.436	304.452 653.888
M. IGER SANCHEZ, Irene	Gral. Auxiliar	A03PG023391	Activo	—	349.436	266.556 615.992
RUIZ AZURZA, M. Crispina	Gral. Auxiliar	A03PG026318	Activo	—	349.436	321.316 670.772
SIMON GOMEZ, Josefina M.	Gral. Auxiliar	A03PG017902	Activo	—	349.436	321.316 670.772

San Sebastián

MACHIMBARENDO, MACHO, Fermín	Técnico	T01V101601	Activo	—	1.026.930	619.560 1.646.490
ARRUTI CARRASCOSO, Carlos	Facultativa	T01V10160080P	"	Jefe Sección	969.500	757.500 1.777.033
BRIONES MERINO, Angel	Administrativa	T01V1016004P	"	Jefe Negociado	612.444	380.244 992.686
MUNARRIZ GIMON, M. José	Auxiliar	T01V10160380P	"	—	379.900	304.452 684.352
LAIHOZ GOMEZ, Jose M.	Técnica	T01V1016016P	Activo	—	982.660	564.516 1.547.176
OYARZABAL FERNANDEZ, José Domingo	Aparejador	T01V1016006P	"	—	780.864	471.948 1.252.812
DIAZ VELIZ DE GUREA, Jose Luis	Administrativa	T01V10160070P	"	—	602.828	233.268 833.036
LOPEZ DE LETORA, Marcos	Subalterna	T01V10160035P	"	—	307.734	305.220 612.957

San Sebastián

LOCALIDAD: BILBAO

NERIMO SANTANARIA, Antonio	Técnico Administrativo AISS	T00PG09A2686	Activo	—	983.928	981.784 1.975.712
MARTINEZ DE DIEGO, Celestino	Facultativos Superiores AISS	T00V10740095	"	—	—	—
GARCIA PARALIZBAL, Pedro	Auxiliar	101V10640560F	Activo	—	1.014.160	334.440 1.348.600

San Sebastián

LOCALIDAD: BILBAO

© DECISION ANALYSTS

Creditos presupuestarios de los servicios transferidos

Como consecuencia de la aplicación de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Séptima y en el Capítulo II del Concierto Económico, aprobado por Ley 12/1981 de 13 de Mayo, no se transiere crédito presupuestario alguno a la Comunidad Autónoma del País Vasco, pasados los servicios y funciones, traspasados en virtud del presente Acuerdo, a tener la consideración de cambios asumidos por dicha Comunidad a los efectos presupuestarios en las normas referidas.

Con el fin exclusivo de facilitar la identificación de los servicios afectados por la transferencia a que se refiere el presente Acuerdo, y sin que con ello se restringa la consideración de cargas ^{comunes} que tendrán los efectos dispuestos en los conceptos del Corriente Económico antes referidos, se detallan los siguientes que, en referencia directa a los servicios objeto de traspaso:

CAPÍTULO II. Compra de bienes corrientes y de servicios

Artículos	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
17.01.1296	-	535	-	-	535
17.02.251	-	-	-	2.778	2.778
252	-	252	-	921	921
255	-	6.812	-	-	6.812
17.03.211	5.219	2.513	8.598	985	97.335
221	-	-	5.531	217	6.248
222	617	226	3.013	117	2.043
223	2.271	1.039	3.727	427	7.014
232	-	-	1.005	130	1.135
233	17	8	28	4	57
234	1.238	589	2.016	231	4.064
241	3.052	872	9.616	1.014	14.356
243	2.385	1.621	-	48	4.054
259	67	46	-	3	114
271	507	243	833	96	1.679
17.07.258	-	3.524	1.511	-	5.035
TOTAL.....	16.153	-	-	-	16.153
	18.907	-	-	-	18.907
					74.900
					7.471

મારી જીવનિ

<u>CAPITULO IV</u>		<u>Transferencias corrientes</u>
	<u>DIFERENCIA</u>	<u>TOTAL</u>
7.451		151.505
7.452		32.559
96.431		4.000
96.431		7.500
98.451		516.816
98.452		(1)

EN MILLES DE FESETAS

(En miles de pesetas)

<u>CAPÍTULO VII.</u>		<u>Transferencia de capital</u>
<u>CREDITO</u>	<u>TOTAL</u>	
17.07.751	58.207.650	(2)
17.07.771	24.000	
17.08.752	4.761.211	(1)
TOTÁL.....	62.992.861	

(En miles de pesetas)

<u>CAPÍTULO VI.</u>		<u>Inversiones reales</u>
<u>CREDITO</u>	<u>TOTAL</u>	
17.07.611	2.419.130	
TOTAL	2.419.130	

CON CARGO AL MINISTERIO DE PRESIDENCIAEN MILES DE PESETASCAPÍTULO I. Gastos de personal

<u>Créditos</u>	<u>Servicios Centrales</u>		<u>Servicios Periféricos</u>		<u>T o t a l</u>
	<u>Coste directo</u>	<u>Coste indirecto</u>	<u>Coste directo</u>	<u>Coste indirecto</u>	
11.01.112	18.050	8.784	51.158	6.439	84.431
11.11.111	1.804	5.413	-	1.090	8.307
T O T A L ...	19.854	14.197	51.158	7.529	92.738

(1) Al corresponder a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de suelo industrial y de servicios en el ámbito de la misma, las cantidades asignadas en los Presupuestos Generales del Estado a tal fin, tendrán el carácter de carga asumida a nivel estatal, a efectos de fijar el cupo contributivo de la Comunidad Autónoma al Estado, la cual no tendrá por consiguiente participación alguna en la gestión que en dicha materia realice el Estado, por sí o a través de organismos o Sociedades Estatales, ni en los productos o patrimonios resultantes. No obstante, para el cálculo de la carga asumida a nivel estatal en los conceptos presupuestarios 17.08.452 y -- 17.08.752, no se han computado, excepcionalmente para 1981, las partidas número 314 y 448 del -- anexo de inversiones reales del INUR.

(2) La cifra de partida del concepto 17.07.751 ha sido de 62.700 millones de pesetas por minorar se 1.700 millones del artículo 37 del Presupuesto del IPPV, que se tomarán en consideración para la compensación en el cupo establecido en el artículo 52.1.b) del Concierto Económico con el País Vasco.

Agintariak eta Lanarigoa Autoridades y Personal

INDUSTRIA ETA ENERJIA ETA EKONOMIA ETA HERRIOGASUN-SAILAK

785

Maiatzaren 31ko 108/82 DEKRETOA, "Sociedad de Gas de Euskadi, S. A." Baltzuko Arduralaria izendatuz.

Economia eta Herriogasun-Sailburuaren eta Industria eta Enerjia-Sailekoaren saloz, eta Jaurlaritz-Batzordeak mila bederatzirehun eta larogeita bigarreneko Maiatzaren hogeita hamaiak egindako bilkuran aztertu eta onartu ondoren, honako hau

ERABAKITZEN DUT:

Atal bakarra

Enerjia-Artezkari den Jesus María Goiri Basterra Jaun T.A., "Sociedad de Gas Euskadi, S. A." Baltzuko Arduralari izendatzen da.

Gasteiz, 1982garreneko Maiatzak 31.

Lehendakaria,
CARLOS GARAICOETXEA URRIZA.

Industria eta Enerjia-Sailburua,
XABIER GARCIA-EGOTXEAGA.

Economia eta Herriogasun-Saikburua,
PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA.

DEPARTAMENTOS DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y ECONOMIA Y HACIENDA

785

DECRETO 108/82, de 31 de Mayo, por el que se designa administrador de la Sociedad de Gas de Euskadi, S. A.

A propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único

Se designa Administrador de la Sociedad de Gas de Euskadi, S. A., al:

Ilmo. Sr. D. Jesús María Goiri Basterra.
Director de Energía.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de Mayo de 1982.

El Presidente,
CARLOS GARAICOETXEA URRIZA.

El Consejero de Industria y Energía,
JAVIER GARCIA-EGOTXEAGA.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA.